

Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-24014-19-1243-2021

1243-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	32,265.9
Muestra Auditada	23,936.2
Representatividad de la Muestra	74.2%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, fueron por 32,265.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 23,936.2 miles de pesos, que representó el 74.2% de los recursos.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, ejecutor de los recursos Participaciones Federales a Municipios 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que se destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE COXCATLÁN, SAN LUIS POTOSÍ
CUADRO DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2020

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p style="text-align: center;"><u>Ambiente de Control</u></p>
<p>El municipio contó con normas generales de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.</p> <p>El municipio acreditó contar con un Reglamento Interior, Ley Orgánica Municipal, Estatuto Orgánico y con un Manual General de Organización, en el que se establecen su estructura orgánica, facultades y funciones.</p>	<p>El municipio no informa respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta.</p> <p>El municipio no acreditó contar con un comité en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos, control y desempeño y adquisiciones, para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio no cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de rendición de cuentas y armonización contable.</p> <p>El municipio no acreditó contar con un manual procedimientos para la administración de los recursos humanos, catálogo de puestos y un programa de capacitación para el personal.</p> <p>El municipio no cuenta con un procedimiento para evaluar el desempeño del personal.</p>
	<p style="text-align: center;"><u>Administración de Riesgos</u></p>
<p>El municipio cuenta Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>Se tienen establecidos los indicadores para medir el cumplimiento de objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>El municipio cuenta con metas y objetivos.</p>	<p>El municipio no acreditó contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.</p> <p>El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.</p> <p>El municipio no realizó la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.</p>
	<p style="text-align: center;"><u>Actividades de Control</u></p>
	<p>El municipio no cuenta con manuales de procedimientos y controles para asegurar que se cumplan con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>El municipio no cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades.</p> <p>El municipio no cuenta con un comité de tecnología de información.</p> <p>El municipio no tiene un programa de adquisiciones de equipos y software.</p> <p>No se cuenta con un inventario de programas informáticos en operación y con un sistema de mantenimiento de las computadoras.</p> <p>El municipio no dispone de un plan de recuperación de desastres (hardware y software) y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados a los procesos o actividades.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p> <p>El municipio cumple con la obligatoriedad de registro contable, presupuestal y patrimonial de las operaciones.</p> <p>El municipio cumplió con la generación de estados financieros.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Información y comunicación</u></p> <p>El municipio no informó periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</p> <p>El municipio no implementó una evaluación de control interno.</p> <p>El municipio no estableció actividades de control para mitigar riesgos que pudieran afectar su operación.</p> <p>El municipio no tiene implementados planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software.</p> <p style="text-align: center;"><u>Supervisión</u></p> <p>El municipio no cuenta con una autoevaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.</p> <p>El municipio no elaboró un programa para resolver problemáticas detectadas, realiza seguimiento de éste a fin de verificar por lo que no verifica que las deficiencias sean solucionadas de manera oportuna.</p> <p>El municipio no realizó auditorías internas y externas en el último ejercicio.</p> <p>El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 31 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que, aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2020-D-24014-19-1243-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de recursos

2. Al municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, se le asignaron 32,265.9 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2020 (incluyen 2,743.8 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, el estado realizó deducciones por un total de 6,392.7 miles de pesos, por lo que recibió, en la cuenta bancaria que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas (SF) del estado de San Luis Potosí para la radicación de los recursos, un monto neto transferido de 25,873.2 miles de pesos, de los que se generaron 2.3 miles de pesos de rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible de 32,268.2 miles de pesos.

Registro e información financiera de las operaciones

3. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 por 32,265.9 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 2.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y también con la documentación que justificó y comprobó el registro, como pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios.

4. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2020, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 29,948.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría.

Ejercicio y destino de los recursos

5. Al municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, se le asignaron 32,265.9 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, de los cuales, 6,392.7 miles de pesos fueron objeto de deducciones por parte del estado por ajustes anuales y trimestrales a las participaciones, para el pago de energía eléctrica, para el fondo de ahorro, por préstamos a cuenta de Participaciones y por adeudos de Impuesto Sobre la Renta, por lo que resulta un total ministrado de 25,873.2 miles de pesos.

De estos recursos, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2020, se pagaron 29,948.9 miles de pesos, importe que representó el 92.8% del total disponible y quedó un saldo sin ejercer de 2,319.3 miles de pesos.

MUNICIPIO DE COXCATLÁN, SAN LUIS POTOSÍ
 DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/2020	% vs Pagado
1000	Servicios Personales	21,011.3	70.2
2000	Materiales y Suministros	1,718.1	5.7
3000	Servicios Generales	3,847.3	12.9
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,834.5	6.1
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	103.4	0.3
9000	Deuda Pública	1,434.3	4.8
	Total Pagado	29,948.9	100.0
	Recursos sin ejercer	2,319.3	
	Total disponible	32,268.2	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

6. El municipio reportó 1,834.5 miles de pesos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y se comprobó, con los registros contables y presupuestales, que se destinaron para ayudas sociales.

Servicios personales

7. El municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, destinó 21,011.3 miles de pesos al capítulo 1000 "Servicios Personales", de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, que correspondieron a pagos de 191 trabajadores de confianza de 65 categorías de las quincenas 1 a la 24; sin embargo no se identificó a 19 empleados en la plantilla proporcionada, a los que se les realizaron pagos por un monto de 1,056.8 miles de pesos; asimismo, se identificaron 418 pagos en exceso a 84 trabajadores de acuerdo al tabulador de sueldos proporcionado en el concepto 1 "Sueldo (P001)" por un monto de 1,150.0 miles de pesos.

El municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó las diferencias determinadas que corresponden a: pagos de 19 personas no detectadas en plantilla por un monto de 1,056,773.2 pesos y pagos en exceso por un monto de 1,150,004.0 pesos, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de las nóminas ordinarias pagadas con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2020, se constató que el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, no realizó pagos a trabajadores durante el periodo con licencia sin goce de sueldo o posterior a la fecha de baja definitiva y no se realizaron pagos por concepto de honorarios asimilables a salarios.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

9. Con la revisión del reporte del destino del gasto, que se desprende de los estados de cuenta bancarios, registros contables y reportes proporcionados por el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, se determinó un gasto por un monto de 5,668.8 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo cual es coincidente con la información contractual proporcionada en dichas materias por la entidad fiscalizada (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), respecto del monto pagado con los citados recursos.

10. Con la revisión de la información proporcionada por el tipo de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados por el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, se constató que el 100.0% de procedimientos de adjudicación reportados se llevó a cabo por adjudicación directa, de lo que se desprende que no se privilegió la licitación pública para la adjudicación de contratos, sin que atienda lo previsto en la normatividad aplicable.

2020-D-24014-19-1243-01-002 Recomendación

Para que el Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, implemente mecanismos para garantizar el cumplimiento normativo para privilegiar el procedimiento de licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permita asegurar las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Con la revisión a una muestra de cinco expedientes de servicios ejecutados por el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, por un importe contratado de 914.6 miles de pesos y un importe pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2020 por 881.4 miles de pesos, se constató que correspondieron a servicios de difusión sobre programas y actividades gubernamentales, asesoría contable y legal y servicios profesionales y que fueron contratados mediante adjudicación directa; sin embargo, los contratos núms. SNC-201243-000003, SNC-201243-000005, SNC-201243-000007 y SNC-201243-000008 por el monto de cada servicio debieron de realizarse por invitación restringida, de acuerdo con los montos máximos autorizados; por lo anterior, el municipio no justificó la causal de excepción a la invitación restringida.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 006/AIC-CONTRALORIA/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, ejerció recursos de Participaciones Federales a Municipios 2020, en gastos de operación en los capítulos 2000, 3000 y 5000 de los cuales se revisó una muestra por 209.0 miles de pesos, que corresponden a conceptos ejercidos en material relacionado con la contingencia causada por el SARS-COV-2; de lo cual presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos.

13. Con la revisión de los cinco expedientes se confirmó que los contratistas no se encontraron inhabilitados, todos los servicios se formalizaron oportunamente; sin embargo, en los contratos números SNC-201243-000003, SNC-201243-000005 y SNC-201243-000007, los contratos presentados no cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable, ya que no consideraron, entre otros aspectos, los montos de las penas convencionales por demora o incumplimiento en la entrega de los bienes o servicios; asimismo, las empresas ganadoras no presentaron las garantías del cumplimiento de los contratos.

El Órgano Interno de Control en el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 007/AIC-CONTRALORIA/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

14. Se verificó que los cinco servicios contratados se prestaron de acuerdo con los periodos y montos pactados en los contratos respectivos, los proveedores entregaron los servicios de acuerdo con los plazos, precios y características solicitadas en las condiciones contractuales según documentación presentada, por lo que no se aplicaron penas convencionales ni sanciones; asimismo, los servicios realizados contaron con la documentación soporte de los pagos.

Obra pública

15. El Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, no ejerció recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 para obra pública.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 23,936.2 miles de pesos, que representó el 74.2% de los recursos asignados al municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, corte de la auditoría, el municipio gastó el 92.8% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que no generó un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí realizó, en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números PM/CI/0860/2021 y 0250/2021 ambos de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 10 se consideran como no atendidos.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO:	CONTRALORÍA INTERNA
NO. OFICIO	PM/CI/0860/2021

Asunto: Entrega de justificaciones y aclaraciones respecto a la Auditoría Numero: **1243-DE-GF**, seguimiento al oficio **DGARFTD/1154/2021**

10 de Septiembre de 2021

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CIUDAD DE MEXICO
PRESENTE.-

El que suscribe **C.P. Gustavo González Vega**, Contralor Interno Municipal de Coxcatlán, S.L.P. y Enlace Municipal ante la Auditoría Superior de la Federación para dar seguimiento a la Auditoría No. **1243-DE-GF**, y en base a las facultades y obligaciones que me otorga el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, le hago saber del trámite de su oficio **DGARFTD/1154/2021**, de fecha 20 de Agosto del presente año, y recibido en mi correo electrónico personal el22fig_04@hotmail.com el día 27 de Agosto del 2021, por lo que me permito hacer entrega de las justificaciones y aclaraciones respecto a los resultados Finales y observaciones preliminares la Auditoría No. **1243-DE-GF**, mismos que hago acompañar al presente mediante **ANEXO 1 OFICIO PM/CI/0860/2021**, así como las constancias respectivas del Desahogo de Observaciones a los resultados y observaciones preliminares de la Auditoría en mención de acuerdo a la descripción mencionada en los anexos, y que consta de **33 fojas útiles y 1 CD que contiene los archivos de modificación del formato 7 de Nomina y Justificación.**

Por lo que pido a Usted:

UNICO: Se me tenga por entregado las observaciones señaladas en los resultados Finales y observaciones preliminares de la Auditoría No. **1243-DE-GF "Participaciones Federales a Municipios"**, de la cuenta pública 2020, practicada al Municipio de Coxcatlán, S.L.P.

Sin otro en particular quedo de Usted, como su distinguido y seguro servidor.

ATENTAMENTE

C.P. GUSTAVO GONZALEZ VEGA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



CONTRALORÍA
COXCATLÁN
2018-2021

"2021, Año de la Solidaridad medica Administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

c.c.p. **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí.
c.c.p. **Mtra. Ibeth Arenas Vidales**, Presidenta Municipal Constitucional de Coxcatlán, S.L.P.
c.c.p. **Lic. Estefanny Vidales González**, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P.
c.c.p. **C.C. Regidores** del H. Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P.
c.c.p. El Archivo.

2673
RECIBIDO
DGAGF "D"
13/09/21



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
DEPARTAMENTO: TESORERÍA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: 0250/2021
COXCATLÁN, S.L.P A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE EL C.P. **EMMANUEL GARCIA GARCIA**, POR ESTE MEDIO LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y MEDIANTE LA PRESENTE DOY RESPUESTA A LA OBSERVACION; **NUMERO DE RESULTADO 7, PROCEDIMIENTO NUM. 5.1**

A LO ANTES OBSERVADO EXPONGO LO SIGUIENTE:

ANEXO AL PRESENTE EN DIGITAL (CD) ACTUALIZACIÓN RESPECTO AL ANEXO 7 NOMINA MUNICIPIO

LOS EMPLEADOS SOMBREADOS EN COLOR AMARILLO SON AQUELLOS QUE NO APARECIAN EN PLANTILLA POR QUE TUVIERON UN MOVIMIENTO DE SUELDO O DE PUESTO Y EL SISTEMA NO LOS DETECTA (LA OBSERVACION SE CENTRA EN QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA PESTAÑA DE PLANTILLA) YA FUERON AGREGADOS QUE ES LO COMENTABAN FALBATA, MIENTRAS QUE LA MISMA SITUACION SE DA CON LOS EMPLEADOS SOMBREADOS EN VERDE PERO ESTOS SI SE ENCUENTRAN AGREGADOS EN LA PLATILLA Y NO HAY NINGUNA DIFERENCIA RESPECTO A SUS SUELDOS NI PUESTO ENTONCES ESTOS SE ENCUENTRAN BIEN SOLO SERIA REALIZAR LA NOTA SOBRE QUE DE ACUERDO A NUESTRA REVISION SI SE ENCUENTRAN EN LA PESTAÑA DE PLANTILLA, PARA LO CUAL ANEXO AL PRESENTE LISTADO DE EMPLEADOS. (ANEXO OFICIO 250/2021).

ANEXO AL PRESENTE EN DIGITAL (CD) QUE CONTIENE 2 ARCHIVOS DE EXCEL 1 LA ACTUALIZACIÓN RESPECTO AL ANEXO 7 NOMINA MUNICIPIO Y 2 ANEXO A NOTIFICACION.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE



TESORERIA
COXCATLÁN, S.L.P.
2018-2021

C.P. EMMANUEL GARCIA GARCIA
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COXCATLAN S.L.P

"2021, año de la solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

C.P.S. - Archivo
PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, COXCATLAN, S.L.P.

TEL: 01 489 37 84296 37 84291 37 84021

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Contraloría Interna, ambos del municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 3°, fracción XXII; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento de Coxcatlán, San Luis Potosí, artículo 1° párrafo primero y tercero y el Decreto 0443 de montos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Instituciones del Estado de San Luis Potosí para el año 2020.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.